

García contra la empresa «PVC Tina Menor, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### «III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Mar Morales García frente a «PVC Tina Menor, S.L.» por un importe de 11.736,41 euros de principal, 1.173,64 euros de intereses y 1.173,64 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064007709.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En cuanto a la averiguación de bienes del demandado, una vez se resuelva la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 123/09 de este Juzgado, en la que se despachó ejecución anteriormente a la de ésta, el día 29 de mayo de 2009, se acordará.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PVC Tina Menor, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
09/9730

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 820/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 820/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Antonio Navarro Cabello, don David Quintana Garrido y don Javier Fernández Ortiz contra la empresa «Ansovent Aluminios y PVC, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Juan Antonio Navarro Cabello, don David Quintana Garrido y don Javier Fernández Díez contra la empresa «Ansovent Aluminios y PVC, S.L.», habiendo sido citado el FOGASA., y condenar a la empresa demandada al pago de las cantidades: a don David Quintana Garrido, 7.044,93 euros; a don Juan Antonio Navarro Cabello, 4.039,66 euros, y a don Javier Fernández Ortiz, 2.451,80 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ansovent Aluminios y PVC, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
09/9731

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 214/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 214/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Cacho Garrido contra la empresa «Promociones Manzanal 2000, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Javier Cacho Garrido contra la empresa «Promociones Manzanal 2000, S.L.» y declarando improcedente el despido operado en fecha 27 de enero de 2009, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 5.935,33 euros en concepto de indemnización y 7.790,76 euros en concepto de salarios de tramitación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Promociones Manzanal 2000, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
09/9732

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 200/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 200/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Andrés Noriega Sánchez contra la empresa «Eurofesa Metal, S.A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda primera interpuesta por don Andrés Noriega Sánchez contra la empresa «Eurofesa Metal, S.A.», habiendo sido citado el FOGASA, y extinguiendo a fecha de hoy la relación laboral, condenar a la empresa a abonar la cantidad de 17.992,45 euros.

Asimismo procede estimar la demanda acumulada, y en tanto en cuanto no haya adquirido firmeza el pronunciamiento anterior, declarar improcedente el despido operado en fecha 24 de marzo de 2009, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarle en la cantidad de 17.474,15 euros, todo ello más los salarios de tramitación devengados (hasta la rein-